



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
EXPEDIENTE No:	11001333704220170017600
DEMANDANTE:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO:	LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ

AUTO QUE ORDENA OFICIAR POR ÚLTIMA VEZ

Mediante proveído de 26 de marzo de 2021, se ordenó aplazar la diligencia que se encontraba programada para ese mismo día, toda vez que no había sido posible recaudar el material probatorio que fue decretado en audiencia de 5 de marzo de 2021, actuación en la que se ordenó:

"Se oficiará (1) al Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogotá para que aporte en su integridad el expediente adelantado en contra del señor Edgar Orlando Torres Ramírez, ya que la prueba resulta necesaria para conocer el trámite judicial dado por la Dra. Luisa Fernanda López Díaz en su calidad de juez penal. (2) Igualmente se oficiará al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Sub sección B, para que aporte copias de la respuesta a la acción de reparación directa, presentada por la Nación – Rama Judicial y los alegatos de conclusión que se encuentran en el expediente 2005-2751. (3) Y finalmente al Departamento de Policía de Cundinamarca, para que aporte copia auténtica de la orden de captura No. 0098248, sumario No 5224232, consecutivo No 465432 radicada el día 21-12-2000 No 20061996..."

De la revisión del expediente digital, se evidencia que, a la fecha, las autoridades requeridas ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en la citada diligencia, comoquiera que se ha oficiado al Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, con los oficios con radicado No. J042/014/2021, J042/015/2021 y el remitido el 1 de diciembre de 2022.

Así las cosas, como quiera que las pruebas resultan ser necesarias para resolver el litigio, se ordenará que por secretaría se **reitere por última vez so pena de iniciar incidente de desacato** el requerimiento efectuado: i) al Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogotá, para que aporte en su integridad el expediente adelantado en contra del señor Edgar Orlando Torres Ramírez, ya que la prueba resulta necesaria para conocer el trámite judicial dado por la Dra. Luisa Fernanda López Díaz en su calidad de juez penal y, ii) al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección

B, para que aporte copias de la respuesta a la acción de reparación directa, presentada por la Nación – Rama Judicial y los alegatos de conclusión que se encuentran en el expediente 2005-2751.

Con el objeto de obtener las pruebas anteriormente solicitadas se otorga a las entidades el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogotá y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, procedan a dar respuesta a las solicitudes elevadas mediante los oficios No. J042/014/2021 y J042/015/2021 de 14 de mayo de 2021 y del 1 de diciembre de 2022. Por secretaría ofíciase y remítase la comunicación a través del correo institucional del juzgado.

SEGUNDO: Una vez se cuente con la totalidad de las pruebas decretadas, se procederá a fijar fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

TERCERO: INCORPORAR las pruebas documentales aportadas por el apoderado de la entidad demandante, visibles en archivo No. 13 del expediente digital.

CUARTO: TRÁMITES VIRTUALES. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

ccontres@deaj.ramajudicial.gov.co

luiferlopezd@hotmail.com

deivid.carfozo@live.com

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y

3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e925d28aae35b47546bc0cb3420e4876bc2c926b0d8122a672005f1b4f750fd0**

Documento generado en 01/03/2023 02:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>